

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p>Precios de suscripción</p> <p>Un año 6 pesetas Un semestre 3 Un trimestre 1 50 Número suelto 15 céntimos</p> <p>PAGO ADELANTADO</p> <p>Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p>Puntos de suscripción</p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los corresponsales del mismo.</p> <p>Los que no avisen el <i>cese</i> oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
--	--	---

SUMARIO

Sección doctrinal.—La amistad.
Sección oficial.—Real orden referente á contabilidad municipal.—Orden de la Subsecretaría de Instrucción pública desestimando la pretensión de un maestro que por haber oposiciones aprobadas aspiraba al ascenso desde 625 á 825 pesetas.
Crónica provincial.—Los cuestionarios de oposiciones.—Nombramientos.—Concurso único.—Substitución.—Clasificación.—Jubilación.—La provisión de substituciones.—Elección de habilitado.
Sección de vacantes.
Variedades.—Cómo se quita al tabaco sus propiedades venenosas.—Patriotismo.

SECCIÓN DOCTRINAL

LA AMISTAD

Mucho se ha escrito y mucho se puede escribir todavía sobre la amistad, santa virtud que une á los mortales con dulces lazos, y cuyo influjo se deja sentir muchísimo en esta vida terrenal y transitoria.

No aspiramos nosotros, pobres pigmeos, á decir nada nuevo en asunto tan interesante para la vida del hombre, y por ello nos concretaremos solamente á exponer las ideas apropiadas de ilustres escritores.

Según Niémeyer, la amistad es un lazo fraternal, y, en su acepción más sublime, es el bello ideal de la fraternidad. Es la concordia y armonía suprema de dos ó tres almas, no de muchas, que se han hecho como necesarias la una á la otra, que han hallado la una en la otra una admirable disposición para comprenderse, para auxiliarse, para interpretarse noblemente, é incitarse al bien.

Cicerón dice: «De todas las sociedades, no hay

ninguna más noble, ninguna más firme, que cuando los hombres de bien son semejantes en costumbres, y se hallan unidos con los lazos de la amistad.»

El Espíritu Santo nos asegura que no hay tesoro, por precioso que sea, que pueda compararse á un amigo prudente y virtuoso, porque el que lo es, toma parte en nuestros trabajos, nos consuela en nuestras aflicciones, nos ilumina con prudentes consejos y nos inclina á la virtud con su ejemplo.

Jesucristo mismo, en su vida mortal, santificó la amistad, teniendo sobre su pecho reclinada la cabeza de Juan que dormía, y luego desde la cruz pronunció antes de expirar estas divinas palabras de amistad y ternura filial: «¡Madre, he ahí á tu hijo! ¡Hijo, he ahí á tu Madre!»

David y Jonatás en el pueblo bíblico, Pilades y Orestes entre los griegos, y otros varios que no citamos, son los principales ejemplos de verdadera amistad entre los antiguos.

Es digno de citarse este párrafo de Chateaubriand (1): «No os olvidaré, pareja generosa, mancebos francos, que encontré en medio del campo de la carnicería. Aque los fieles amigos, más tiernos que cuerdos, se habían atado uno á otro con una cadena de hierro, para lograr en el combate suertes iguales. El uno había caído muerto, herido por la flecha de un cretense; el otro, traspassado de una herida cruel, pero vivo todavía, estaba medio sentado al lado de su hermano de armas, y le decía: *Tú duermes, ¡oh guerrero! tras las fatigas de la batalla; ya no abrirás los ojos á mi voz; pero no se ha roto la cadena de nuestra amistad, que me conserva á tu lado.* Al acabar estas palabras, se inclina el joven franco y muere sobre el cadáver de su amigo. Sus hermosas cabelleras se mezclan y se confunden, como las undulantes llamas de dos tripodes que se apagan sobre un altar, como los húmedos y trémulos rayos de la estrella de los gemelos, cuando mueren»

(1) Los Mártires, libro VI.

re en el mar. La muerte agrega sus cadenas indestructibles á los lazos que estrechaban á entrambos amigos.»

La amistad elevada y verdadera, fundada en un gran cariño, es necesaria al hombre, para apartarle de inclinaciones poco nobles, pues da al alma una cierta poesía y sublime fortaleza, sin la cual difícilmente se levantaría del inundo terreno del egoísmo.

El desinterés, la franqueza, la sinceridad, la consecuencia y la delicadeza de carácter son las virtudes en que estriba la verdadera amistad. Cultivando aquellas, se conseguirá ésta de una manera indirecta.

Los mismos ejemplos que se nos presentan de amistades verdaderas y perennes, nos hacen creer que son pocos los que se pueden tener por verdaderos amigos, contra la costumbre establecida tal vez siempre, en la sociedad, de llamar amigos á los compañeros en armas y en estudios, en oficios y profesiones, en artes y trabajos de todas clases.

En nuestros tiempos se abusa quizá todavía más que en otros de las palabras, y así, como es ya tan vulgar el llamar amigo á cualquiera, con quien únicamente hayamos hablado, ó nos hayamos comunicado algunas veces, agotamos el repertorio y decimos, para dar á entender algo más, que tal ó cual es nuestro amigo íntimo, amigo del alma, amigo verdadero, etc., y en las cartas, en lugar de estimado, apreciable y otros que ya dicen bastante, no nos conformamos, si en seguida no damos al novel y apenas conocido amigo, los títulos de muy considerado, muy distinguido, queridísimo, etc., etc.

Póngase á prueba á muchos, por no decir á todos, para ver qué grados caiza esa amistad, y nos encontraremos con una decepción, porque cae por el suelo, al primer embate, todo el aparatoso castillo en que se fundaba aquella intimidad, sobre bases bien deleznales por cierto.

FELIX SARRABLO.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de la Gobernación

Real orden

A propuesta del ministro de la Gobernación y de acuerdo con el parecer de la sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado:

En nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los gobernadores, en uso de la facultad consignada en el art. 150 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1877 no autorizarán ningún presupuesto municipal ordinario sin que en él vayan consignados los créditos necesarios para el pago de los réditos y consecuencias de contratos y de las deudas reconocidas y liquidadas, ya por virtud de

convenio, ya por sentencia de los tribunales, ó según lo que dispongan las diputaciones provinciales con arreglo el art. 144 de la mencionada ley, cuando no existiese acuerdo entre el ayuntamiento y los acreedores.

Art. 2.º Cuando los ayuntamientos hayan cedido ó aceptado de cualquier manera ó forma legal, en garantía del pago del canon ó intereses y amortización de sus deudas ó servicios, algún arbitrio ó recargo determinado, no se consentirá bajo la personal responsabilidad del ordenador de pagos, interventor y depositario, que se aplique su producto á otra obligación distinta.

Art. 3.º Cuando requerido un ayuntamiento para que satisfaga el importe de las cantidades recaudadas y no entregadas á los acreedores por los arbitrios ó recargos cedidos al efecto no lo hicieren en el plazo de quince días, á contar desde la primera distribución mensual de fondos, después de deducida la reclamación, el gobernador le compelerá al pago por los medios al alcance de su autoridad, exigiendo al alcalde y á los concejales la responsabilidad que corresponda, sin perjuicio de que los interesados utilicen el procedimiento de apremio que las leyes les concedan para hacer efectivos los créditos pignoraticios.

Art. 4.º Del mismo modo se procederá por el gobernador, cuando el ayuntamiento no haya cedido especialmente ningún arbitrio ó recargo en garantía del pago de sus deudas ó de rédito y consecuencias de contratos, si por negligencia en la recaudación ó por indebida aplicación de los fondos no se pagase á los acreedores al tiempo de los vencimientos respectivos; pero en este caso no habrá lugar al procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el art. 143 de la ley municipal vigente.

Art. 5.º Las anteriores disposiciones se extenderán sin perjuicio del derecho preferente del Estado, la diputación provincial y juntas de partido judicial, para hacer efectivos los débitos de los pueblos, liquidados á favor de la Hacienda pública, de la provincial y por gastos de ensañanza y carcelarios.

Art. 6.º En lo sucesivo no se acordará ni realizará, bajo la personal responsabilidad de los ordenadores é interventores de pagos y de los depositarios de fondos municipales, pago alguno por gastos de carácter voluntario, interin no se hallen al corriente los de carácter obligatorio, ni se satisfarán los haberes del personal, sino en la misma proporción con que lo sean las deudas presupuestas y los réditos y consecuencias de contratos.

Art. 7.º Incurrirán en responsabilidad personal los gobernadores que no diesen cumplimiento á lo prevenido en las preferentes disposiciones, cuando fueren requeridos á ello por los acreedores respectivos.

Art. 8.º Contra las providencias de los gobernadores en esta materia, no se concederá ni tramitará recurso alguno ante el ministerio de la Gobernación sin que la corporación recurrente acompañe al documento que acredite que ha constituido en depósito el importe de lo adeudado.

Dado en Palacio á 16 de Febrero de 1901.—*María Cristina*.—El ministro de la Gobernación, *Javier Ugarte*.

Subsecretaría

Vista la instancia presentada por D. Bartolomé Yáñez y D.ª Catalina Mulet, maestros de las escue-

las públicas de Bonanova (Palma) en solicitud de que se declare que los maestros que lleven diez años de servicios en escuela dotada con 625 pesetas y tengan oposiciones aprobadas se les considere aptos para el ascenso, ó que aun cuando las escuelas se eleven á la categoría puedan continuar dirigiéndolas sin disfrutar el aumento.

Teniendo en cuenta que si las escuelas de 625 pesetas se elevan á 825 entran en categoría superior, debiendo proveerse sólo en virtud de oposición ó de concurso de traslado con arreglo á lo determinado en los artículos 79 y 2.º del Reglamento orgánico de primera enseñanza, y por tanto, sin una disposición de carácter general derogatoria de dichos artículos no podría accederse á lo solicitado, lo cual sería impropcedente por ser objeto de una reforma radical que substancialmente habría de alterar el expresado Reglamento; esta subsecretaría ha acordado desestimar la instancia de que se deja hecho mérito.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y efectos procedentes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1901.—El Subsecretario, *M. de Casa Leiglesia*.—Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Crónica provincial

Los cuestionarios de oposiciones

Contestando á una consulta del Rectorado de Valencia, sobre la interpretación que deba darse á los artículos 13 y 23 del vigente Reglamento sobre provisión de escuelas y los ejercicios que deben hacerse para las oposiciones á las auxiliares de las escuelas graduadas, se ha dispuesto que conforme al Real decreto de oposiciones de 27 de Julio último, sean cinco los jueces que han de componer los tribunales de oposiciones á escuelas, sean de la categoría que fueren; que el cuestionario que debe formular el tribunal debe comprender las asignaturas que por el régimen anterior se cursaban en las escuelas normales puesto que los actuales aspirantes no han podido cursar sus estudios por el nuevo plan y que las auxiliares de las escuelas graduadas deben considerarse como escuelas superiores, puesto que en ellas se dan los distintos grados de enseñanza.

Nombramientos

El Rector de Zaragoza ha hecho los nombramientos de maestros que á continuación se expresan para escuelas vacantes de esta provincia:

En calidad de propietarios

- D.ª Dolores Antín, para la escuela de Puimorcát.
- D. Agustín del Campo, para la mixta de Bono.
- D.ª María Franco Serena, para la de Salas altas.
- D.ª Candelaria Mir, para la de Huerto.
- D. Jorge Franco, para la mixta de Arguis.
- D. Graciano Domper, para la íd. de Yésero.
- D. Marcos Lorés Paris, para la íd. de la Puebla de Roda.

En calidad de interinos

- D.ª Magdalena Raso, para la mixta de Asín de Broto.
- D.ª Isabel Borruei, para la de Fragen.
- D. Antonio Viñuales, para la de Sccorún.
- D. José Barrabés, para la de niños de Lascuarre.

- D.ª Manuela Borau, para la mixta de Larups.
- D.ª Adela Valero, para la de Troncedo.
- D.ª María Expósita, para la de niñas de Castejón de Sós.
- D.ª Avelina Pérez, para la de Latorrecilla.

Los maestros propietarios tienen el plazo reglamentario de treinta días para tomar posesión de las escuelas para que han sido nombrados, á contar desde la fecha de la inserción en el *Boletín oficial* de los referidos nombramientos; á los interinos sólo se les concede el plazo de diez días, dentro del cual habrán de ponerse al frente de las plazas donde han de prestar sus servicios.

Concurso único

A pesar del poco tiempo transcurrido desde que terminó el plazo para la admisión de expedientes, aspirando á las escuelas anunciadas en esta provincia en virtud de concurso único, llévanse en la Secretaría de la Junta muy adelantados los trabajos de clasificación de méritos y servicios con objeto de formular las propuestas de nombramientos y remitirlas al Rectorado á la mayor brevedad posible.

Como en el anterior concurso, tampoco se coloca ahora ningún solicitante que no tenga servicios prestados en propiedad, y son muy pocos los propietarios que ascienden.

Solo por satisfacer la natural curiosidad de los interesados, damos los siguientes datos, sacados de un tanteo que á la ligera hemos hecho en las dependencias de la Junta con el extracto en borrador de los expedientes presentados.

No ofrecen tales datos ninguna seguridad, ni deben tenerles por definitivos nuestros lectores, ya que en la clasificación de servicios y méritos hay que tener presentes varias circunstancias á que no es posible atender en el poco tiempo de que hemos dispuesto para tomarlos.

Nuestro tanteo, hechas las salvedades á que nos referimos anteriormente, nos da el siguiente resultado:

Provisión de escuelas de niñas

- Calasanz..... D.ª Francisca Gimeno Portilla.
- Azara..... D.ª Dolores Salas Subías.
- Sangarré..... D.ª Fermina Ruiz Saldaña.
- Castanesa..... D.ª María Bravo Castellar.

Mixtas que se proveen en maestros

- Junzano..... D. José Nieto Laguna.
- Albero alto..... D. Daniel Puente Navasa.
- Atarés..... D. Domingo Orduna Bernués.
- Sarvisé..... D. Pedro Arnal Cabrero.

Mixtas que se proveen en maestras

- Pueyo de Fontellas... D.ª María Asesio Ciria.
- Monesma Benabarre D.ª Julia Morchón Pérez.
- Asín de Broto..... D.ª Teresa Clavería Guillén.
- Somanés..... D.ª María Soler Sánchez.
- Ayerbe de Broto..... D.ª Cecilia Casademont.

Substitución

La maestra de Casbas de Huesca, D.ª Pascuala Ciprés, ha solicitado de la Junta de Instrucción pública el nombramiento de tres médicos que la reconozcan y certifiquen, si procede, que se halla físicamente imposibilitada para el ejercicio de la ense-

ñanza. Si consigue esta declaración facultativa, solicitará la substitución de su cargo con arreglo á lo que disponen los artículos 61 y siguientes del vigente Reglamento orgánico de primera enseñanza.

Clasificación

Han solicitado la clasificación que les corresponde por sus derechos adquiridos en el desempeño de escuelas públicas, los maestros de Lupiñán y Monesma de Benabarr, D. Felipe Subirón y D. Francisco Rin.

Los respectivos expedientes, despachados é informados por la Junta provincial de Instrucción pública, han sido remitidos á la Central de derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza para los efectos oportunos.

Jubilación

La ha solicitado del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, por causa de edad, el maestro de Tramacastilla D. Benito Guillé. En cuanto se llenen algunos requisitos que faltan en el expediente del interesado, será elevado á la superioridad.

La provisión de las substituciones

El Ilmo. Sr. Rector del distrito universitario de Zaragoza ha transcrito á la Junta de Instrucción pública de esta provincia la orden que dirige á la provincial de Logroño, suspendiendo por ahora y hasta que se resuelva la consulta que tiene hecha de la superioridad, la provisión de las substituciones anunciadas en concurso único en aquella y esta provincia.

Funda su disposición oficial en la dudosa interpretación que ofrece el artículo 66 del Reglamento orgánico de primera enseñanza, ya en la parte que se refiere á la personalidad á quien compete el hacer estos nombramientos, y ya más principalmente en la referente á los derechos que podrían adquirir los maestros que obtuvieran las mencionadas plazas anunciadas y obtenidas en virtud de concurso oficial.

Bien hicimos nosotros en dar la voz de alerta á los maestros respecto de este importante punto; puesto que pudiera haberse dado el caso de que maestros propietarios dejaran sus respectivas escuelas por servir substituciones en las cuales no se adquiere ningún derecho para lo porvenir, y aún se halla en duda, aunque parezca un absurdo, si se perdían los adquiridos en la enseñanza en calidad de propietarios.

La consulta hecha por el Rectorado de Zaragoza á la superioridad aclarará tales dudas y sentará jurisprudencia respecto de si las substituciones han de proveerse en concurso, han de proponer los nombramientos los maestros substituídos ó han de acordarse en el Rectorado respectivo.

Como algunas de dichas substituciones han de durar veinte ó más años, parécenos acertado que se anuncien á concurso y que se provean en los maestros que aleguen más méritos y servicios en la carrera, aunque después se les abone el tiempo servido en la substitución y se les reconozcan los derechos adquiridos cuando comenzaron á servirla.

Esto es lo que ha venido haciéndose siempre y lo que parece más justo y equitativo, no solamente para los derechos de los maestros sino también para los intereses de la enseñanza.

Dejar que los substituídos propongan ó nombren á los substitutos que han de quedar al frente de sus respectivas escuelas, podría dar lugar á grandes abusos y aun á inmoralidades que es preciso evitar á todo trance; conceder á los Rectores autorización para que hagan los nombramientos sin sujetarse á reglas fijas y determinadas, parécenos igualmente un estado de derecho arbitrario, ya que en muchas ocasiones, por presiones políticas ó por servir intereses de amistad incompatibles con la justicia y aún con los intereses mismos de la enseñanza, habrían de enviar á las substituciones de referencia á los que alcanzarán más favor, no á los más meritorios ni á los más dignos.

Precisa, en nuestro concepto, reglamentar la provisión de las substituciones, para lo cual podría aprovecharse la buena ocasión que ofrece al ministro con su consulta el Rectorado de Zaragoza.

Elección de habilitado

Por fallecimiento de D. Domingo Ferrer, que la desempeñaba, ha quedado vacante la plaza de habilitado de los maestros del partido judicial de Tamarite. De presumir es, pues, que la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en cuanto reciba la noticia de la vacante, convocará á elección de habilitado en dicho partido, sin esperar á que fine el trimestre y á que por falta de habilitado no puedan recibir los interesados las cantidades devengadas.

Los maestros deben ponerse va de acuerdo y fijarse en la persona que ha de desempeñar para ellos tan importante cargo,

La fecha de la elección y las reglas de que han de atenderse para llevarla á cabo las fijará la Junta en el «Boletín oficial» de la provincia.

SECCIÓN DE VACANTES

Distrito Universitario de Barcelona

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de las escuelas y auxiliares vacantes en este distrito universitario que han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 y el de oposiciones de 27 del propio mes y año.

POBLACIONES	Dotación		PROVINCIA
	Pesetas		
Superiores de niñas			
Manacor.....	1.625		Baleares.
Auxiliaria			
Reus.....	1.375		Tarragona.
Elementales de niños			
Barcelona (San Andrés de Palomar).....	2.000		Barcelona.
Fonteta (distrito escolar de Vulpellach).....	825		Gerona.
Granja de Escarpe.....	825		Lérida.
Llinás.....	825		Barcelona.
Massanet de la Selva.....	825		Gerona.
Sampedor.....	825		Barcelona.

San Juan de Palamós.....	825	Gerona.
San Lorenzo Savall.....	825	Barcelona.
Selva.....	825	Baleares.

Auxiliares

Barcelona.....	1.375	Barcelona.
Lérida (escuela graduada de la Normal de maestros)...	1.375	Lérida.

Elementales de niñas

Hostalets.....	2.000	Baleares.
Manresa.....	1.650	Barcelona.
Figueras.....	1.375	Gerona.
Aviá.....	825	Barcelona.
Coll d' en Rabasa.....	825	Baleares.
Marratxí.....	825	Idem.
Morell.....	825	Tarragona.
Vilallonga.....	825	Idem.

Auxiliares

Barcelona.....	1.375	Barcelona.
Figueras.....	825	Gerona.

Auxiliares de párvulos

Barcelona.....	1.375	Barcelona.
----------------	-------	------------

Además del sueldo asignado, los maestros, maestras y auxiliares disfrutarán los emolumentos legales que por razón del cargo les correspondan.

Las oposiciones se verificarán sucesivamente: las de escuelas de 825 pesetas, en la capital de la provincia respectiva en que haya escuela Normal de la clase de las anunciadas, y, en otro caso, en la capital del distrito. Las oposiciones á escuelas de mayor dotación tendrán lugar en esta ciudad.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones á las escuelas que se anuncian presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría general de esta Universidad en el plazo de un mes, á contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, que terminará á las catorce horas del último día hábil; teniendo presente que si solicitaren escuelas de sueldo superior á 825 pesetas y de esta dotación, ó escuelas de diferentes provincias, deberán presentar una instancia para cada clase de escuelas ó provincias en que radiquen, acompañando á cada una de ellas la documentación necesaria.

Para ser admitido á los ejercicios de oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español y haber cumplido veintitún años de edad, circunstancias que han de acreditarse con la partida de bautismo ó certificación del registro civil de acta de la inscripción del nacimiento, según el caso, legalizada si fuere preciso conforme á la ley.

b) No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, requisito que justificarán los que no desempeñan escuela pública por medio de la certificación del registro general de penales del ministerio de Gracia y Justicia.

c) Poseer el título profesional correspondiente al grado de la escuela ó certificado de aprobación de los ejercicios de reválida.

Los maestros y maestras que actualmente desempeñan escuela pública bastará que á sus instancias acompañen hojas de servicios certificadas dentro del plazo de convocatoria. Los que no hayan prestado servicios en la enseñanza pública deberán hacer constar en sus instancias que no adolecen de defec-

to físico alguno que les imposibilite para su ejercicio, y caso de tenerlo presentar el documento acreditativo de haber sido dispensado.

Barcelona 31 de Enero de 1901—El Rector, *Ramón M. Garriga*.

(Gaceta del 19 de Febrero de 1901.)

Provincia de Burgos**Concurso único**

Elementales completas de niños: Villalva del Dueño, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales; La Puebla de Algazón, id. id.

Elementales completas de niñas: Villagonzalo Pedernales, dotada con 625 pesetas anuales y demás emolumentos legales; Coruña del Conde, id. id.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestros: Pedrosa Riobel, dotada con 562'50 pesetas y demás emolumentos legales; Sotresgudo con 531'25 pesetas. Modúbar de San Cibrián, con 500 id. id.; San Martín de las Ollas, con 500 id. id.; Santa Cruz de Juarros, con 450 id. id.; Gallejones, con 450 id. id.; La Riva de Aldeas de Medina con 450 id. id.; Carcedo de Burgos, con 437'50 id. id.; Villamiel de la Sierra, con 350 id. id.; Solduengo, con 312'50 id. id.; Saldaña de Burgos, con 250 id. id.; Penches, con 250 id. id.; Quintanilla y San Juan, con 250 id. id.; Fresno de Rodilla, con 250 id. id.; Ailanes, con 250 id. id.; Villanueva de los Montes, con 250 id. id.; Castresana con 250 id. id.; Villabasil, con 250 id. id.; San Martín del Rojo, con 250 id. id.

Escuelas elementales incompletas de niñas: Quintanavides, dotada con 400 pesetas y demás emolumentos legales.

Escuelas elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á maestras: Brazacorta, dotada con 412'50 pesetas y demás emolumentos legales, la sustitución de la Escuela pública de Gamonal, dotada con 259,57 retribuciones y casa; la sustitución de la Repedo de la Escalera, con 162'50 retribuciones y casa.

VARIEDADES**Cómo se quitan al tabaco sus propiedades venenosas**

La «Gazette medicale de París» publica un medio para hacer inofensivo el tabaco. Se ponen 15 gramos de tanino en litro y medio de agua y se hierben hasta que el líquido se reduzca á un litro. A la decocción se añaden 30 gramos de esencia de orégano y en ella se empapan bien las hojas de tabaco, el cual con este tratamiento pierde la nicotina y la acidez empireumáticos que lo hacen venenoso.

Sin embargo de todo y como fumadores pensamos que lo mejor del tabaco es... no fumarlo!

Patriotismo

Es sagrada obligación del hijo bien educado, ser instruido y honrado

para bien de la nación.

Pues el niño que ha de ser hombre
y à su patria ha de servir,
debe el trabajo elegir

para perpetuar su nombre

Sean éstos labradores;
aquéllos diestros artistas;
otros, señores ó hacendistas,
mas todos trabajadores.

Todos sirvan à la España

con amor é inteligencia,
pues servirla en apariencia
sin darse para ello maña,

es ayudarla à caer

en abandono completo:

es olvidar el respeto

que la patria ha menester.

RAIMUNDO PORRES.

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Programas de primera enseñanza

POR

D. Félix Sarrablo

La Llacuna (Barcelona)

Céntimos

Historia Sagrada 48 páginas aprobada de texto.....	30
Geometría 18 id. id.....	20
Analogía y Sintaxis 44 id. id.....	30
Prosodia y Ortografía 28 id. id.....	20
Aritmética 38 id. id.....	30
Agricultura 22 id. id.....	20

Hállanse de venta en la librería de L. Pérez, Ramiro el Monje, 35.

Libros de Calleja

PARA LAS ESCUELAS

Se venden todos à los mismos precios de Madrid, en la librería de L. Pérez, Huesca.

También tenemos à la venta los publicados de la «Guía de la Enseñanza», que son;

Tomo primero: *Religión y moral é Historia Sagrada.*

Tomo segundo: *Gramática Castellana.*

Tomo cuarto: *Geometría.*

Tomo quinto: *Geografía.*

Biblioteca de las Escuelas

Tomo primero: *Historia Sagrada.*

Id. quinto: *Geometría.*

Id. sexto: *Geografía.*

Id. noveno: *Ciencias físicas y Naturale.*

Obras de D. José Fatás

Y BAILO

Maestro de primera enseñanza

LOS ANIMALES

Y

LOS VEGETALES

QUINTA EDICION

Con algunos pequeños grabados

Obra de lectura muy interesante para los niños, y que puede servir de premio en los exámenes. Aprobada para texto en las Escuelas, y premiada en las Exposiciones de Zaragoza y Barcelona.

Nociones generales

— DE —

ARITMÉTICA

CON

286 problemas

APROPIADOS A LAS NECESIDADES DE LA VIDA

APROBADA DE TEXTO

Véndense en las principales librerías al precio de una peseta.

OBRAS

DE

D. CÁNDIDO DOMINGO Y GINÉS

Céntimos

Lecciones de Historia Sagrada..... 33

Idem de Geografía..... 38

Idem de Historia de España..... 38

Idem de Agricultura..... 30

Nueva cartilla..... 30

Consejos y verdades, ó la escritura al dictado, primer cuaderno..... 50

Idem segundo..... 50

Contrastes sociales y lecciones útiles, libro de lectura, 1'50 pesetas.

Con el fin de que los señores maestros conozcan los cuadernos primero y segundo de «Consejos y verdades», tan útiles para la clase de lectura como para la de ortografía, el autor encarga que à cada veinte ejemplares de cualquiera de sus libros, se acompañe como regalo un ejemplar de dichos cuadernos.

De venta en la librería de L. Pérez.—Huesca.

TIP. DE L. PÉREZ.—HUESCA.

de la inteligencia se ejercitan con su estudio. Pero por la indole de esta asignatura y por lo mismo que hace trabar la inteligencia del niño, hay que limitar más que en ninguna otra los conocimientos que éste debe adquirir.

Indicaremos los puntos y extensión que daríamos á este programa: Numeración hablada y escrita.—Idea de la unidad y la cantidad.—Cálculos mentales acerca de las cuatro operaciones, suma, resta, multiplicación y división, procurando que las cifras no sean muy elevadas, porque estarían fuera de la comprensión del párvulo.—Ejecución de estas operaciones valiéndose de objetos materiales. (Es conveniente cambiar con frecuencia los medios materiales, tanto por dar más variedad y atractivo á esta enseñanza, como por que no adquieran los niños ideas erróneas).—Conocimiento de las pesas y medidas más usuales y de las monedas.

Física é Historia Natural.—Otras enseñanzas utilísimas para el desarrollo moral é intelectual, al mismo tiempo que favorecen el de los sentidos si nos valemos del método intuitivo, son la *Física é Historia Natural* y ésta en sus tres partes: Zoología, Botánica y Mineralogía. En efecto, el conocimiento de las propiedades de los cuerpos, de las diferencias entre los sólidos, líquidos y gaseosos; constitución atmosférica, aire, vapor, agua; fenómenos ó meteoros aéreos, acuosos y luminosos; electricidad con sus aplicaciones, luz, sonido, etc.; ¿no pone en ejercicio la inteligencia proporcionándonos un excelente medio de elevar el corazón de nuestros discípulos á la contemplación del poder y sabiduría de Dios? La *Historia Natural* con la multitud de asuntos que presenta, ya referentes á las costumbres, alimentación y utilidad que prestan al hombre y á la industria muchos animales domésticos y salvajes; ya de las plantas, sobre todo las más conocidas del niño y pro-

indicadas. **Religión y Moral, Doctrina é Historia Sagrada.** De ellas elegiremos aquellos puntos que sobre ser más comprensibles para el niño, nos lleven más directamente á nuestro fin, y los expondremos valiéndonos de algunas narraciones en que se vean personificados los vicios y las virtudes.

La Religión y Moral educa á la vez el sentimiento, dirige la voluntad por un recto sendero é ilustra la inteligencia. Citaremos algunos de los puntos más importantes que en nuestro concepto deben ser objeto de enseñanza.

Existencia de Dios.—Atributos divinos.—Existencia del alma.—Su espiritualidad.—Fin del hombre.—Vida y muerte del hombre.—Premios y castigos en la otra vida.—Idea del Cielo, del Infierno, del Purgatorio y del Limbo.—Importancia de la salvación del alma.—Medios para conseguirla.—Señal de la Cruz.—Mandamientos de la Ley de Dios.—Idem de la Iglesia.—Sacramentos.—Deberes para con Dios, con nuestros semejantes superiores é inferiores y con nosotros mismos.—Credo ó símbolo de los Apóstoles.—Necesidad de la oración.—Respeto en el templo.—Oración dominical.—Ave-María.—Salve.—Acto de contrición.—La confesión, etc.

La *Historia Sagrada* presenta asimismo ancho campo donde elegir asuntos propios para la educación moral, pues así en el *Antiguo Testamento* como en el *Nuevo* hay muchos pasajes que se prestan á ello.

La Creación.—Adán y Eva.—Pecado original.—Adán y Eva castigados.—Necesidad del trabajo para ganar el sustento.—Promesa del Redentor.—Caín y Abel.—Noé y su familia.—El Diluvio.—Torre de Babel.—Lot.—Abraham é Isaac.—Historia de José.—Moisés y el Decálogo.—David.—Job, etc., etc.; asuntos todos de los que pueden sacarse con secuencias morales de gran valor educativo.

Del *Nuevo Testamento* podemos elegir lo siguiente: Na-

cimiento de Jesús.—Adoración de los pastores y Reyes Magos.—Persecución de los Inocentes.—Huida á Egipto.— Santidad y obediencia de la Virgen y de San José.—Jesús disputando en el templo con los doctores de la Ley.—Historia de Jesucristo hasta los 30 años.—Su bautismo. Sus milagros.—Ultima cena.—Pasión de Jesús.—Su muerte.—Dolor de la Virgen.—Resurrección y Ascensión de Jesús, etcétera, etc.

Advertiremos que en la enseñanza de la Religión y Moral, Doctrina é Historia Sagrada, debe prescindirse del orden cronológico buscando siempre la oportunidad y para que resulte más propia á la educación así moral como intelectual será conveniente exponerla en forma narrativa, sacando consecuencias y entablando luego conversación con los discípulos, induciéndolos á que formen ellos mismos juicio de la bondad ó malicia de las acciones.

Lectura.—De mucha importancia es esta asignatura, no sólo bajo el punto de vista de su grandísima utilidad durante la vida, pues el que sabe leer puede instruirse por sí mismo sin más que el auxilio de buenos libros, sino también considerada como medio de educación en su triple fin.

En efecto, la Lectura educa los sentidos, la inteligencia y el corazón. La vista al fijarse en la figura de las letras, el oído al distinguir los sonidos y aun el tacto (cuando se trata de letras móviles cuya forma puede apreciarse por este medio) adquieren precisión y desarrollo. (Esto sin mencionar lo que los niños ganan en pronunciación al mismo tiempo que aprenden á leer.)

Si desde el primer día que el párvulo ve las letras se le obliga á encontrar analogías y diferencias en la figura y pronunciación de ellas, no hay duda de que con esto se cultivan su atención, percepción, memoria, imaginación

y juicio. Y si cuando ya tiene algún conocimiento de esta asignatura se pone en sus manos una máxima ó un buen libro escrito al alcance de su inteligencia, ¿no contribuye á su educación moral?

En nuestro concepto, con la enseñanza de la Lectura en las escuelas de párvulos no debe buscarse la mayor celeridad en traducir y pronunciar lo escrito, sino el provechoso ejercicio intelectual y de los sentidos, y el caudal de voces é ideas que por su medio se obtienen.

Lenguaje.—El objeto de la enseñanza del Lenguaje y de la Gramática no es seguramente almacenar en la inteligencia del párvulo un cúmulo de reglas gramaticales y definiciones que sobre no estar á su alcance, perjudican su educación.

La enseñanza del Lenguaje nacional educa principalmente la inteligencia y esto se logrará haciendo que el niño vea en él la expresión del pensamiento, y por el análisis de este comprenda la importancia relativa de las palabras que lo componen. Así enriquece su escaso vocabulario y ejercita facultades intelectuales tan importantes como la atención, percepción, memoria, deducción, juicio y raciocinio.

Las ideas gramaticales que creemos pueden comprender los párvulos, son: Idea de las palabras.—Monosílabas, bisílabas, trisílabas, polisílabas, agudas, graves y esdrújulas.—Nombres, adjetivos, pronombres y verbos; pero siempre con el fin de aumentar el pequeño caudal de voces que poseen.

La conjugación es muy conveniente, porque la variedad de sus desinencias es un gran medio para que el niño aprenda á expresarse con corrección.

Aritmética.—Es la enseñanza de más valor bajo el punto de vista de la educación intelectual. Todas las facultades